

te las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

23<sup>a</sup> Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones que cubran el tipo, ó fueren inadmisibles, se anunciará una segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que la primera, a menos que se acuerde dejar abierta ésta por el término indicado en el artículo doscientos treinta y uno del reglamento.

24<sup>a</sup> Si por cualquier motivo dejaren de exigirse los impuestos ó arbitrios que se arrematan, se liquidarán hasta el día en que eso tenga efecto, sin que por el tiempo que faltase para concluir el plazo proceda indemnización alguna, para ambas partes contratantes.

25<sup>a</sup> En el caso de que durante el tiempo del contrato se aumentase el cupo del suabermaniento, consultará la Municipalidad al arrendatario si acepta dicho aumento y si se obliga a pagarlos; y si no lo acepta y el Ayuntamiento cree conveniente la rescisión del contrato con la Hacienda, quedará desde luego rescindido también el presente contrato, sin que tenga derecho el arrendatario a indemnización alguna por el tiempo que falte para su terminación.

El liquidado arrendatario podrá, sin embargo, hacer las reclamaciones al Gobierno que crea oportunas, siendo de cuenta de aquél los gastos que se originen, y el Ayuntamiento le prestará su apoyo en el terreno legal.

26<sup>a</sup> En los años de especies gravadas existentes en los establecimientos públicos de venta que deben practicarse al entrar el arrendatario en posesión del arrendamiento y a la terminación del mismo,